



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amador del Pal Call PALACIO Núm. 8
En PROVINCIAS.—Responsable de dicho periódico
Un año 100 reales ; EN REAL.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR. =
Orden Núm. 1225. = Excmo. Sr. = He dado
orden á la Reina (q. D. g.) de la carta de esa
Superintendencia, numero 1104, de 31 de Enero
último y del expediente que la acompaña pro-
cedido por D. Domingo Gonzalez Davila, Subte-
niente del tercio de policia de la Pampanga, en
virtud de abono del premio de constancia de
los reales al mes que disfruta. Enterada S. M. no
tenido á bien acceder á la pretension de este in-
teresado en atencion á que esta clase de premios
no los disfrutaban las clases de tropa. De Real
orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efec-
tos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 25 de Noviembre de 1862. = O'Don-
nell. = Sr. Superintendente Delegado de Hacienda
Filipinas.
Manila 31 de Enero de 1863. = Cúmplase lo
que S. M. manda en la precedente real orden:
pasándose á la Capitanía general, Gobiernos-Inten-
dencias de Visayas y Mindanao y Tribunal de
Cuentas, publíquese en la Gaceta, y pase á la In-
tendencia general de Luzon para que se sirva dis-
poner las consiguientes tomas de razon; verifi-
cado vuelva y archívese despues de dejar unida
copia á la del expediente de su referencia. = ECHA-
varria. = Es copia. = El Secretario, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 3 de Febrero de 1863.
Su primer decreto del Excmo. Sr. Capitan General, ma-
ñana miércoles 4 del actual, celebrará consejo de guerra
ordinario el E. M. de la Plaza, para ver y fallar el
proceso instruido contra Justo Viel, soldado de la tercera
compañía del Regimiento Infantería de Castilla núm. 10,
condenado de embriaguez, abandono de mancuernas de
residencia é insulto de obra á un centinela en la mañana
del 4 de Agosto del año pasado. Dicho consejo será
presidido por el Excmo. Sr. General, Gobernador de
la Plaza, con arreglo á ordenanza, dándose por la
misma las órdenes necesarias al efecto. = Lo que de
orden de S. E. se publica en la general de este día
para conocimiento del Ejército. = El Coronel Gefé de
E. M. interino, Juan Burriel.
En cumplimiento del Superior decreto que ante de
del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá el es-
pecial consejo, mañana á las siete y media de ella en
la Biblioteca militar, bajo la presidencia del Sr. Coronel
Sargento mayor de ella D. Juan de Lara, por delega-
cion del Excmo. Sr. General, Gobernador militar, con-
curriendo de vocales un Capitan de los Regimientos
números 1, 5, 9, 10, 1.º y 2.º Escuadron de Lanceros,
como suplente otro del núm. 10. = La misa del Espíritu
Santo se dirá media hora antes en la iglesia de la Com-
pañía por el Padre Capellan del núm. 10, substituyén-
dolo, si necesario fuere, el de Lanceros. = De orden de
S. E. = El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Orden de la plaza del 3 al 4 de Febrero de 1863.

ORDEN DE DIA. = Dentro de la Plaza. = El Teniente Coronel, Don
Antonio Solano. = Para San Gabriel. = El Comandante, D. Ignacio
Paredes.
PARADA. = El Regimiento Infantería del Rey núm. 1. Rondas
núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de

Compra, núm. 9. Oficina de patrulla, Batallon de Artillería. Sargento
para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza. =
El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 31 DE ENERO AL 1.º DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, bergantin español, *Nuevo Constante*, de
203 toneladas; su capitán D. Pedro José de Celaya, en
6 días de navegacion, tripulacion 21, con efectos de China;
consignado á D. Lorenzo Calvo; trae algunas cartas; y de
pasajeros 239 chinos y trabajando por su pasaje 8
náufragos de la barca española *Soberana*, el capitán, 2
pilotos y 5 marinos reogidos en el punto de su
procedencia.
De M-cao, id. id., *Cometa*, de 149 toneladas, su capi-
tan D. Lau eano Ubing, en 7 días de navegacion, tripula-
cion 21, con efectos de su procedencia; consignada á
D. José Gonzalez de Castro, trae algunas cartas; y de
pasajeros 239 chinos y trabajando por su pasaje 8
náufragos de la barca española *Soberana*, el capitán, 2
pilotos y 5 marinos reogidos en el punto de su
procedencia.
De M-cao, id. id., *Cometa*, de 149 toneladas, su capi-
tan D. Lau eano Ubing, en 7 días de navegacion, tripula-
cion 21, con efectos de su procedencia; consignada á
D. José Gonzalez de Castro, trae algunas cartas; y de
pasajeros 239 chinos y trabajando por su pasaje 8
náufragos de la barca española *Soberana*, el capitán, 2
pilotos y 5 marinos reogidos en el punto de su
procedencia.
De idem, en 4 días de navegacion, corbeta de he-
lice de guerra americana *V. S. Wyoming*, del porte
de 6 cañones y de fuerza de 150 caballos y 150 pla-
zas; su comandante el capitán de fragata Mr. D. M.
Dongal.
De Ca diff, fragata inglesa *Tricolor*, de 1497 tone-
ladas; su capitán Mr. James G. Prue, en 146 días de
navegacion, tripulacion 32, con carbon de piedra; con-
signado á los Sres. Russell Sturgis y Compañía.
De Guivan en Samar, goleta núm. 233, *Barceló*, en
20 días de navegacion, con 500 tinajas de aceite, 17
idem de manteca y 20 cerdos; consignado al arreez Ti-
moteo Monasterio.
De D sol en Zambales, panco núm. 300, *Jesus María
y Josef*, en 9 días de navegacion, con 6 hornadas de carbon;
consignado al arreez Feliciano A manteon.
De Ibj y en Capiz, id. núm. 480, *Quirico*, en 11
días de navegacion, con 3780 baraquilones, 42 piezas
de batiuin, 5 picos de sibua, 12 piezas de cueros de
carabao, 8 cerdos, 2 fardos de sinamay y 60 pastas de
brea; consignado á D. Manuel Callejos; su arreez Fran-
cisco Serbañes.
De Sibuyan en Romblon, bergantin-goleta, núm. 88,
Bella Celestina, en 2 días de navegacion, con 160 trozos
entre batiuin y narra, 200 picos de almasiga, 20 cava-
nes de sigay y 10 piezas de cueros de carabao; con-
signado á D. Manuel Callejas; su patron Juan Apo inario.
De Chancheu, champán chino *Chua-Ingsun*, de 250
toneladas; su capitán chino Sua-Pegman, en 20 días
de navegacion, tripulacion 49, con efectos de China;
consignado al gobernadorcillo de su gremio Felipe Lais
Payan; y de pasajeros once chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, barca española *Encornacion*; su capi-
tan D. Joaquín Masoso, con 25 individuos de tri-
pulacion; su cargamento efectos del pais; y de pasajero
Mariano José, natural de este pais.
Para Iloilo, vapor núm. 5, *Esperanza*; su patron don
Emilio Gouleio; y de pasajeros D. Agustín Sumer, In-
spector general de Filipinas, la China de una sociedad
de seguros denominada *La Tutelar*, con dos criados,
los RR. PP. Fr. Pedro Portal, con dos id., Fr. Serapio
Gonzalez, Fr. Diego de la Hoz, con dos idem, Fray
Agustín Escudero, con dos idem y Fr. Ramon Peneda,
con uno idem; y D. José Ferragut, 2.º piloto particu-
lar. = Manila 1.º de Febrero de 1863. = Pedro Tazonera.

DEL 1.º AL 2 DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Zamboanga, barca española, *María Luisa*, de 361
toneladas; su capitán D. Hermenegildo Garcia Barrios,
en 151 días de navegacion, tripulacion 23, con efectos

de su procedencia; consignado a los Sres. Eugster
Lubhart y compañía; y de pasajero Mr. Adolf Bumen-
thel y Mr. Jhon Jacobo S. Kou Banno.

De Calaylayan en Tayabas, pontón núm. 206, *Ma-
nauag* (a) *Buenaventura*, en 3 días de navegacion,
con 90 trozos de molave; consignado á D. Candido
Claves; su arreez Ludovico Servando.

De Masinloc en Zambales, panco núm. 376, *Antipolo*,
en 4 días de navegacion, con 3 hornadas de carbon,
10,000 rajos de leña, 35 trozos de baticulin y 20 cueros
de carabao y vaco; consignado al arreez Leon Agamos.

De Pangasinan, pontón núm. 236, *S. Gregorio* (a)
Dos Amigos, en 12 días de navegacion, con 823 ca-
vanes de arroz, 474 pilones de azúcar, 90 picos de si-
buao y 2 cerdos; consignado á doña Tomas Le-
chango; su arreez Fernando Cesario; y de pasajero un
chino.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 115, *S. Vicente*,
en 6 días de navegacion, con 46,000 rajos de leña y
4 cerdos; consignado al arreez Eulogio Aman.

De Tacloban en Leite, goleta núm. 98, *Prueba* (a)
Virgen de los Milagros, en 7 días de navegacion, con
410 picos de abacá, 200 tinajas de aceite, 200 bara-
tejas y 500 cocos; consignado á D. Francisco Reyes;
su arreez Vicente Gomez.

De idem, en 5 días de navegacion, con 1130 picos de
abacá y 43 bayones de azúcar; consignado á los Se-
ñores Russell Sturgis y Compañía; su patron Alejandro
Jacob; y de pasajero un chino.

De la Union, bergantin-goleta núm. 151, *Manuelito*, en
8 días de navegacion, con 9300 fardos de tabaco; con-
signado á D. Vicente Carrancía; su patron Marcos
Durán; y de pasajero D. José Fernandez de la Co-
ters, español europeo.

De idem, id. id. núm. 171, *Socorro*, en 8 días de na-
vegacion, con 4020 fardos de tabaco; consignado á Don
Eduardo Resurreccion; su patron Apolinario Quisara.

BUQUES SALIDOS.

Para Marianas, bergantin-goleta español, *Siglo de Oro*;
su capitán D. Antonio Echavarría con 17 individuos de
tripulacion; su cargamento efectos del pais; conduce 31
presidarios; y de pasajeros D. Felis Colvo, D. Juan de
Leon Guerrero y un sargento 2.º de Artillería de este
departamento.

Para Daet en Camarines Norte, id. id. núm. 82,
Luisa; su patron Manuel Ponce de Leon.

Para Albay, id. id. núm. 101, *S. Antonio*; su patron
Raymundo Francisco.

Para Sorsogon, goleta núm. 228, *María*; su arreez José
María Mandaguet.

Para Pangasinan, pontón núm. 192, *Jesus* (a) *el Union*;
su arreez Zacarias Uson; y de pasajeros 2 chinos.

Para Zambales, panco núm. 447, *Paz*; su arreez Cefe-
rino Aniversario.

Para Nasugbu en Batangas, loreña núm. 47, *Enriqueta*;
su arreez José Mariano.

Manila 2 de Febrero de 1863. = Pedro Tazonera.

DEL 2 AL 3 DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 223, *S. Vicente*
en 7 días de navegacion, con 41,000 rajos de leña; con-
signado al chino Vicente; su arreez Angel Aljabaña.

De Tacloban en Leite, bergantin-goleta núm. 102,
Ramon (a) *Fidelidad*, en 5 días de navegacion, con 400
picos de abacá y 200 tinajas de aceite; consignado á
D. Eustaquio Ramos; su arreez Victoriano Gerónimo; y
de pasajeros D. Anselmo Rodriguez, Teniente 1.º de
Carabineros de Real Hacienda, con sus criados y un
chino.

De Odiongan en Romblon, panco núm. *Caridad*, en
10 días de navegacion, con 800 tablas quizane, 62 soleras,
25 tablas suelo, 700 pastas de brea, 30 cava-
nes de sigay, 40 picos de almasiga, 10 cerdos, 5 picos de ube y 7

piezas de cueros de carabao: consignado al arreez Antonio Fabicon.

De Sorsogon en Albay, goleta n.º 212, Ntra. Sra. de Loreto, en 5 dias de navegacion, con 487 picos de abaca, 2 vacas, 3 cerdos y 500 cocos: consignado al arreez Timoteo Delgado.

De S. Narciso en Zambales, panco n.º 392, Rosario, en 3 dias de navegacion, con 10,000 rajas de leña, 500 cavanes de arroz y 30 cerdos: consignado al arreez Gregorio Aruiza.

De Anda en id., id. n.º 328, Sta. Catalina, en 7 dias de navegacion, con 10 hornadas de carbon, 10 fardos de pescados secos y 20 cerdos: consignado á don Cenon Abriva; su arreez Juan Abo.

De Guivan en Samar, goleta n.º 199, Consolacion, en 16 dias de navegacion, con 1170 tinajas de aceite, 330 id. de manteca, 100 picos de abaca, 20 id. de balate, 120 cavanes de sigay, 47 cerdos, 4 marquetas de cera virgen y 130 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado al arreez Atanasio Baguio; y conduce un chino preso para el Gobernador Civil de esta capital; y de pasajeros 2 chinos.

De S. Antonio en Zambales, pontin n.º 63, S. Antonio, en 2 dias de navegacion, con 40,000 rajas de leña, 200 cavanes de arroz, 40 bultos de gogos y 20 cerdos: consignado á D. Marcos Alegre; su arreez Pedro Aboase.

De la Union, pailebot n.º 75, Soledad y tres hermanos, en 5 dias de navegacion, con 4700 fardos de tabaco de coleccion: consignado á D. Vicente Carranceja; su arreez Catalino Oliva.

De Bani en Zambales, panco n.º 339, Consolacion, en 5 dias de navegacion, con 20,000 rajas de leña, 30 cavanes de arroz y 9 cerdos: consignado al arreez Aniceto Abrejon.

BUQUES SALIDOS.

Para Cochinchina, vapor de guerra francés, *Semirames*, del porte de 36 cañones y de fuerza de 600 caballos y 510 plazas; su comandante el capitán de navío Mr. Du Guilio, con la insignia del Almirante Mr. Javis y conducida de transporte tres Gefes incluso sino de E. M., un médico, 18 oficiales, un oficial 1.º y 3.º de Administracion militar, 500 individuos de la clase de tropa del Regimiento n.º 5, y en el material de guerra correspondiente.

Para Daet en Camarines Norte, bergantin-goleta número 13, *Paz y Buendia*; su patron Tiburcio Ramos.

Para Samar, id. id. n.º 132, *Victoria*; su arreez Pablo Camelon; y de pasajeros un sargento segundo del cuerpo de carabineros de Real Hacienda, con su familia.

Para Romblon, pailebot n.º 59, *Lucinda*; su arreez Rufino de la Cruz; y de pasajeros dos chinos.

Para Pangasinan, pontin n.º 188, *S. Carlos (a) Carólico*; su arreez Andrés Facuganas.

Para id., id. n.º 138, *Emiliano*; su arreez Benigno Araza.

Para id., id. n.º 171, *S. Pedro*; su arreez Filomeno Encarnacion.

Manila 3 de Febrero de 1863.—Pedro Taxonera.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Lim-Biangeo n.º 8032, empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 3 de Febrero de 1863.—Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Cun-Azuy	20360
Yau-Asi	12881
Nin-Alay	12226
Juan-Aquieng	20362
Vy-Yongou	1248
Yap-Chiatco	20782

Manila 29 de Enero de 1863.—Baura.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la obra de reedificacion del puente del Iris, en el arrabal de Sta. Cruz, con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales, el dia 9 de Febrero próximo á las diez de su mañana.

Manila 29 de Enero de 1863.—Manuel Marzano.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reedificacion del puente del Iris, sito en el arrabal de Sta. Cruz.

1.ª La espresada subasta, se celebrará ante el

Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios, y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª El tipo para la subasta en progresion descendente, será el marcado en la condicion 11 del pliego facultativo.

3.ª La subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

4.ª Para ser admitido á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de veinticinco pesos.

5.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

6.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndelas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

8.ª Si hubiese tipo reservado, se publicará acto continuo, y tanto en este caso, como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo, de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta directiva.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta directiva, de pues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

11.ª Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se proceda á la ejecucion de la obra de la misma Excmo. Corporacion.

12.ª Los documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

13.ª El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del importe en que se le adjudique la contrata.

14.ª A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega, le será devuelto el documento de depósito.

15.ª Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, ó fincas de mampostería, libres de todo gravamen que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del arquitecto, previo reconocimiento.

16.ª Si apesar de las precedentes condiciones faltare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

17.ª Con arreglo al artículo 8.º de la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

18.ª No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle entendida la correspondiente escritura.

19.ª Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

Manila 8 de Octubre de 1862. José M. Aliz.—José M. Soler.—Venancio Sainz.—Es copia, Manuel Marzano.

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Pliego de condiciones facultativas para la subasta de la obra de reedificacion del puente del Iris.

1.ª Las obras que han de ejecutarse, marca-

das en el proyecto y presupuesto, son las siguientes: Deshacer el machon existente y acabar de demoler el otro para hacerlos de nuevo, mas separados, colocar sobre ellos el puente de madera; levantando además cuatro muros en ala, segun se espresan en el proyecto.

2.ª Las condiciones especiales para los materiales son: la cal de piedra bien apagada y ceruida; arena de agua dulce; el mortero, en la proporcion de uno de cal por dos de arena, en las obras al libre, y en las sumergidas ó enterradas, en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse polvo de teja ó ladrillo hasta obtener un buen mortero hidráulico en donde sea necesario; las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas, y alisados los paramentos bien sentados, sin cuñas, sobre sortada de maderas las juntas bien enlechadas, no permitiendo absolutamente las malas prácticas establecidas en el proyecto. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotage y empujamiento, si al abrir el terreno lo exigiera alguna pequeña parte que no haya sido facil examinar en el proyecto: las maderas de dongon, de guijo, de dimensiones espresadas en el presupuesto, albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, y otras de consideracion ni fallas.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra, el dia en que tenga acopiados los materiales, para que este disponga sean reconocidos, dando principio á las obras; tanto del resultado del reconocimiento, como de los demás, tendrá el contratista obligacion de retirar de la obra en el término de tres dias los materiales calificados inmisibles por el director de la obra. En el caso de no conformarse el contratista con esta decision, dirigirá su reclamacion, dentro de los tres dias mencionados al Sr. Corregidor, quien dispondrá nuevo reconocimiento hecho á su presencia, la persona en quien delegue por un facultativo nombre, y otro nombrado por el contratista. El Director de la obra asistirá tambien á este reconocimiento del que se levantará la correspondiente acta, en la cual fallará definitivamente el Excmo. Ayuntamiento, sin que haya derecho á nuevas reclamaciones.

4.ª Si de esta decision resultare que parte de los materiales deben desecharse, el contratista abonará todos los gastos originados en el reconocimiento.

5.ª En el caso de no querer nombrar el contratista por su parte facultativo, ó no se presentare á la hora marcada, se prescindirá de él y verificará el reconocimiento.

6.ª Será obligacion del contratista, facilitar su cuenta los operarios, herramientas y demás para reconocimientos y todas las operaciones de obra sea necesario.

7.ª La Direccion é Inspeccion de las obras responde al ingeniero arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, cuyas disposiciones, en cuanto á ellas, tendrá obligacion de cumplimentar el contratista.

8.ª El director de la obra tendrá derecho de colocar en ella un maestro de su confianza, vigilie el exacto cumplimiento de sus disposiciones á quien abonará el contratista diez reales diarios.

9.ª Las obras empezarán á los 30 dias de notificada la aprobacion de la subasta, y se terminarán á los 70 dias útiles de trabajo, llevando al efecto el contratista un cuaderno, visado por el Director de la obra, en el que se anotarán los dias en que grandes lluvias ú otros accidentes no sea posible trabajar.

10.ª En el caso de in-cumplimiento de la condicion, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer con multas al contratista, y aun, segun las circunstancias, hacer las obras por administracion á cargo y riesgo del contratista.

11.ª El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de mil novecientos pesos fuertes que porta su presupuesto.

12.ª La cantidad total en que se rematara la obra, se abonará en 3 plazos. 1.º terminadas las cimentaciones de los machones, y muros en tierra y levantadas las mamposterías hasta flor de obra en baja mar. 2.º terminadas estas mamposterías colocadas las soleras; y 3.º á la recepcion de la obra.

13.ª Los dos primeros plazos, serán abonados al contratista mediante certificacion del ingeniero arquitecto que acredite haberse hecho con arreglo al proyecto y este pliego de condiciones. Para el pago de los mismos, ha de preceder la recepcion final de la obra por una comision del Excmo. Ayuntamiento, formada por un ingeniero director, y un maestro buzo, que irá dicha comision para reconocer y acreditar con su firma, el estado de los cimientos y obra

emérgida, en el acta correspondiente en que se haga constar estar conforme con el proyecto y pliego de condiciones, ó espresando, si las hubiere, las variaciones que existan; en esta acta manifestará su conformidad el contratista, y de no hallarse conforme manifestará las razones en que se funda.—
Manila 2 de Octubre de 1862. *Pedro Lopez Esquerro*.—Es copia, *Manuel Marzano*.

Intendencia general de Ejército y Hacienda DE LA ISLA DE LUZÓN Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuación, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.
D. Francisco Irureta Goyena.
D. Leandro Gruet.
D. Manuel Calvo.

De órden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan.
Manila 31 de Enero de 1863.—*Luis de Abella*.

Comisario del puente de hierro sobre el rio Pasig.

Autorizada esta Comisaría para celebrar concierto público, en que se contraten las maderas que sean necesarias para la obra del puente de hierro tubular sobre el rio Pasig, se anuncia al público que el día 7 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, tendrá lugar dicho acto ante esta dependencia, situada en la calle de Cabildo y en el piso alto de la Maestranza del Cuerpo de Ingenieros, cuyas proposiciones han de sujetarse al pliego de condiciones que desde el día de hoy estará de manifiesto en la misma, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en todos los días laborables que preceden al señalado para el concierto debiendo advertirse que los precios á que han de sujetarse las proposiciones son los siguientes:

CLASES QUE SE HAN DE SUBASTAR EN EL CONCIERTO PARCIAL INDICADO.

Maderámen.

- 1.ª clase: maderámen de molave.
- 3.ª id.: piedra de Angono.
- 5.ª id.: id. de Guadalupe.

Números de piezas.	PRECIOS.		IMPORTE.	
	Ps.	Cént.	Ps.	Cént.

Pilotes de molave de 22 pies de largo y 10 pulgadas de escuadría.	1709	7	11963	..
Taboques de id. de 5 varas de id., 12 pulgadas de ancho y 3 id. de grueso.....	294	3	882	..
Piezas de molave para viguetas y traviesas de emparrillado de 6 varas de largo y 10 pulgadas de ancho por 8 id. de grueso.....	482	4 75	2289	50
Piezas de id. para id. id. de 10 á 12 id. id. de id. y 10 id. de id.	28	20	560	..
	2513		15694	50

Nota.—Del total que arrojan estas partidas se rebajan $2\frac{1}{2}\%$ segun está ordenado por la Superioridad.

Tercera clase.

Muelles grandes de piedra de Angono de 53 32 y 22 puntos...	1376	3 50	6566	..
---	------	------	------	----

Quinta clase.

Muelles grandes de piedra de Guadalupe de 53 32 y 22 puntos...	744	4	2976	..
Id. id. ordinario de 1a de 40 20 y 15 puntos.....	18500	á 50	9250	..
	19244		12226	..

Manila 3 de Febrero de 1863.—*Antonio Pardo Pimentel*.

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M., *D. Antonio Escaño*, que saldrá el domingo próximo 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 4.º de Febrero de 1863. El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*.

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se hará pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de mercados públicos de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresión ascendente de diez y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos en el trienio, ó sean cinco mil seiscientos quince pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieren hacer proposiciones, presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendida en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 28 de Enero de 1863. *Jaimé Pujades*.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL. Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administración Local en 21 de Noviembre de 1864 y Superior decreto de 5 de Enero de 1862.

- 1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Iloilo bajo el tipo de 46845 pesos en el trienio, ó sean 3615 pesos anuales.
- 2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego, deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la caja de la Administración Depositaria de la provincia, respectivamente de la cantidad de 842,25 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.
- 3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones válidas, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.
- 4.º Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartos y cuartitos por este órden que dan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 5.º Los documentos de depósito, se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.
- 6.º El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10% del arriendo, á satisfacción de la Dirección de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fianzas, estas han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fianzas de tabla, ni las de caña y tipo.
- 7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.
- 8.º En el término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar el correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renunciación de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se le dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagado el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanza. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.
- 9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata u oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incum-

plimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repleta, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condición 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.
 11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falle á esta condición, pagará los diez pesos de multa, la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada.
 12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos, tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligación del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Queda en cesantía del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expropiación en el mercado.
 13. La autoridad de la provincia, los gobernadores-cillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.
 14. Nadie podrá dar en arquiler tiendas ó cobertizos ni tapacos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofrades.
 15. Será de su obligación tener siempre los mercados terraplenados con hormigón para evitar el fango en tiempo de lluvias.
 16. El mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean días de mercado.
 17. Si el contratista diere lugar á imposición de multas, y no las satisriere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.
 18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la órden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Señor Superintendente del ramo, lo justifiquen.
 19. En vista de lo preceptuado en Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniere á sus intereses, previa la indemnización que marcan las Leyes.
 20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniere; pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Gefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.
 21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y orato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.
 22. La autoridad de la provincia, cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.
 23. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contencioso-administrativa.
- Manila 18 de Setiembre de 1862. El Director, *Ortiga y Rey*.
- Condiciones especiales de este contrato**
- 1.º Los gastos de la subasta y los que se originan en el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.
 - 2.º Con arreglo á la Real órden de fecha 20 de Febrero del presente año y Decreto de cumplimiento de 25 de Abril del mismo, se han fijado ochocientos cuarenta y dos pesos veinticinco céntimos para el depósito necesario para licitar y el diez por ciento de lo que asiende el remate en el trienio para la fianza que garantiza el contrato.
 - 3.º El tipo de cinco mil seiscientos quince pesos anuales fijado en la condición 1.ª de este pliego se halla distribuido en la forma siguiente:
El mercado del pueblo de Jaro, en..... 1270,61 7,8
El de Dumaguas, en..... 430,19 3,8
El de Igbarnas, en..... 51,15 5,8

El de Molo, en.	666,00
El de Oton, en.	499,50
El de S. Miguel, en.	166,50
El de Potalan, en.	550,03 6/8
E Tigbanan, en.	83,25
El de Bafate, en.	166,50
El de Barrola, nuevo en.	166,50
El de Zurruga, en.	133,20
El de Iloilo, en.	166,50
El de Arévalo, en.	333,00
El de Canbal, en.	166,50
El de Misgao, en.	333,00
El de Masin, en.	33,30
El de Cabanatuan, en.	166,50
El de Jaminay, en.	166,50
El de Pasto, en.	83,25
El de Duenas, en.	49,89 3/8
El de Dingle, en.	66,60
El de Sta. Barbara, en.	166,50
Importe del total arriendo.	\$ 5615,00

4. Se fijarán en todos los pueblos que abraza este contrato copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han de servir para abrir la licitación en castellano y en idioma del país para mayor conocimiento del público.

5. Al pliego de condiciones que contenga la proposición de que habla la condición segunda se acompañará precisamente por separado el documento de depósito a la que la misma se refiere.—Manila fecha ut supra.—Ortiga y Rey.

Tarifa a que debe regirse el arrendador de los mercados públicos de la provincia de Iloilo para el cobro de derechos que como asentista le corresponden.

Los puestos de efectos cuyo valor no exeda de tres reales pagará.	1 cuarto.
Los de id. que pasafido de tres reales no llegue a un peso.	2 id.
Los de id. que no exedan de dos pesos.	4 id.
Los de id. que no exedan de seis pesos.	5 id.
Los de id. que exedan de seis hasta diez.	6 id.
Los de id. que exedan de diez y no lleguen veinte.	10 id.

Así sucesivamente pagarán un cuarto mas por cada cinco pesos que pasen de veinte. Por los puestos que el asentista construya por su cuenta en las plazas pagarán un cuarto por cada vara cuadrada, como propio é independientemente de lo que les corresponda pagar por el arbitrio.

Los puestos que existen ya establecidos en las mencionadas plazas pagarán lo mismo que se ha establecido para los que el contratista construya de nuevo.—Manila 18 de Setiembre de 1862.—Ortiga y Rey.

MODELO DE PROPOSICION.

D N. N. vecino de . . . ofrece tomar a su cargo el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Iloilo por la cantidad de tantos pesos (\$. . .) con entera sujeción al pliego de condiciones del que me he enterado en la Secretaría de la Junta de Almonedas de la Direccion de Administracion Local.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de ochocientos cuarenta y dos pesos y veinticinco cént. en el Banco Español Filipino de Isabel II. Fecha y firma.

Es copia, Jaime Pujades. 2

TERCIO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Los individuos licenciados del Ejército y Carabineros que deseen ingresar en el Tercio de Policía de esta Provincia, y reunan las circunstancias de ser hijos, y buena conducta, podran presentarse al que suscribe en su casa en la Escolta, pisos altos de los Sres. Guichard. P. O. del Sr. Gobernador Civil.—El Capitan Comandante, Cecilio Lopez de Cerain. 5

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día 28 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de carena de la falúa Valedora del resguardo de bahía, bajo el tipo en progresion descendente de setecientos setenta y cinco pesos setenta y dos céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 283, correspondiente al domingo siete de Diciembre último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 29 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día nueve de Marzo próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la construcción de tres botes para el servicio del Resguardo marítimo de las costas de las provincias de Pangasinan y la Union, bajo el tipo en progresion descendente de mil seiscientos pesos, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número 272, correspondiente al miércoles 26 de No-

viembre último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 29 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día nueve de Marzo próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la construcción de una nueva falúa en reemplazo de la inútil nombrada "Príncipe Celestial" de la dotación del resguardo de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de mil cuatrocientos y veintinueve pesos ochenta y cinco céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 299, correspondiente al martes 23 de Diciembre último, cuyo original desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Rogent. 0

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 20 de Febrero próximo a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, que antes era Direccion de tabaco, establecida en la plaza de Binondo, se sacará a pública subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de mil veintisiete pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones, en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 26 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día veinte de Febrero próximo a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, que antes era Direccion de tabaco, establecida en la plaza de Binondo, se sacará a pública subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 26 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero, recaída en los autos de testamentaria del finado chino cristiano Vicente So-Pon-o, y a instancia de su viuda Eusebia Mendoza, se venderá en pública subasta con la baja del quinto de su avalúo de tres mil pes s, ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuatrocientos pesos; la finca de cal y canto situada hacia el lado izquierdo de la calle Real de Quiapo, núm. 21, esquina a la calle de la Concepcion; y cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día veinte de Febrero próximo, verificándose su remate en el mejor postor a las dos de la tarde del mismo día, previos los pregones de costumbre de dos dias de anticipacion.

Escribanía del Juzgado 1.º de Manila, Quiapo 22 de Enero de 1863.—Manuel H. Vergara. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta Capital, recaída en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovidos por D. Fernando de la Cueva, contra Jaquin Diego Viña Teng-Coco, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil setecientos diez pesos, 6 reales, quince cuartos, los efectos embargados al mismo, depositados en una tienda situada en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, a cargo de D. Enstaquio Agustín; y cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día cinco de Febrero próximo entrante, verificándose su remate en el mejor postor a las dos de la tarde del mismo día, previos los pregones de costumbre de dos dias de anticipacion.

Escribanía del Juzgado 1.º de Manila, Quiapo a 22 de Enero de 1863.—Manuel H. Vergara. 0

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de ayer recaída en los autos eje-

cuticos que sigue la representacion del convento de Padres Recoletos contra D. Guillermo Briones y su esposa doña Josefa Javier, sobre cantidad de pesos, se venderá el día 14 de Febrero próximo entrante en los estrados de dicho Juzgado, situado en la calle de Anda núm. 15, y en pública almoneda, la casa embargada de aquellos, que con el núm. 39 se halla situada en la plaza de Santa Cruz, sobre solar propio, que mide 6 varas y un pie de frente y 37 varas y dos pies de fondo, linda por el frente, en parte, con la plaza, y en parte, calle de Pasaden en medio, con la casa de D. Mariano Pineda, por la espalda con la de D. José Alacjos, por la izquierda con la entrada con la de D. Francisco Vicente, y por la derecha con la de D. Carlos Mercado, bajo el tipo que se ha avaluado, ó sean dos mil doscientos pesos, advirtiéndose que el acto durá principio a las doce, y se rematará a las dos de la tarde en el mejor postor. Lo que se hace saber al público, a fin de que los que quieran licitar, concurren al acto el día, hora y en el local señalado y se les admitirán las mejoras que hicieren. Oficio de mi cargo 15 de Enero de 1863.—Mariano Sal.

7.ª SECCION.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 19 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se dedican estos inflejes a la preparacion de sus sementeras de camote, gabe y algunas raices alimenticias. Benguet 26 de Enero de 1863.—Blas de Baños.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continuan en el trasplante de los semilleros del palay. Bontoc 22 de Enero de 1863.—Jacinto de Soto.

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continua la siembra del tabaco. Obras públicas.—Siguen las reparaciones de las calzadas y puentes. Precios corrientes en el pueblo de Bangued. Palay 7 ps. ayon; arroz, 3 ps. 50 cent. cavan. Bucay 26 de Enero de 1863.—Joaquin de Prat.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continua la molienda de la caña-dulce. Sigue la recoleccion del palay. Obras públicas.—En paralización por hallarse los naturales ocupados en la recoleccion del palay y beneficio del azúcar. Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera. Arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 1 peso id.; azúcar, 3 ps. 4 cent. pilon; añil, 5 ps. tinaja. Bucolor y Enero 26 de 1863.—El Alcalde mayor, Ramon Narcoles.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 19 al de la fecha.

Salud pública.—Es buena en toda la provincia. Cosechas.—Continuan sus habitantes en el corte del palay. Obras públicas.—Los polistas de todos los pueblos, se han empleado en la limpieza de sus caminos respectivos. Precios corrientes.—Arroz, doce reales y medio el cavan, el palay en su mitad. Bayombong 25 de Enero de 1863.—Antonio Lanuza.

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continua la siembra del tabaco y el corte de las primeras plantaciones, siguiendo en buen estado las demás plantaciones. Obras públicas.—Continua la de la casa real, la de la nueva cabecera de Naguilian a Banaag y la recomposicion general de todas las de la provincia, como asimismo de los puentes é imbornales, continuando el pueblo de S. Juan en reunir materiales para formar de mampos los imbornales de aquella jurisdiccion.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 1 peso 25 cent. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Darigayos.

Enero.	BUQUE ENTRADO.
Día 17.	De Ilocos Sur, bergantin-goleta, Manólitó, en legre.
	BUQUES SALIDOS.
Id. 24.	Para Manila, goleta, Dolos, con tabaco rama.
Id. 26.	Para id., id., Manólitó, con id.
Id. 27.	Para id., id., Sucorra, con id.
	San Fernando 27 de Enero de 1863.—Guernsindo Rojo.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 19 al de la fecha.

Salud pública.—Es buena. Cosechas.—Continua la recoleccion del palay en las sementeras de regadío, y el trasplante del tabaco en terrenos bajos. Obras públicas.—Suspendidas con motivo de la siega del palay, continuando los trabajos del puente del rio de esta cabecera y capilla del campamento de la misma.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:

Arroz corriente de Laog, 1 peso 87 4/8 cent. cavan; id. de Paos, 1 carrimbo, 1 peso 87 4/8 cent. id. Laog 26 de Enero de 1863.—Estanislao de Vices.